



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-817-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna, **de la Carrera Administrativa Municipal (CAM)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce de referencia: **IN-148-06-12**, derivado de la revisión practicada **a la unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de carrera Administrativa Municipal (CAM)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 65de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna sean enviados simultáneamente a la Contraloría General dela República para los efectos que a ella corresponden.-Igualmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar el Cumplimiento de Leyes, y Normas y regulaciones aplicables; **B)** Determinar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno; **C)** Verificar que los procesos de compra de bienes o servicios, se realiza de conformidad a las Leyes 323/737 y sus reglamentos; **D)** Verificar que para cada proceso de compra, exista la debida partida presupuestaria y **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-817-13

Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría se encontró hallazgo que consiste en: **A)** No encontramos informes de recepción de bienes y servicios adquiridos durante los procesos de contrataciones por adquisición de servicios y compras y **B)** Como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría Especial anunciados en las secciones IV y V de este informe, consideramos adecuados los procedimientos aplicados por la unidad de adquisiciones de la (CAM), lo cual debe de mejorar con el uso y aplicación del Manual de funciones aprobado por la Comisión Nacional.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce de referencia: **IN-148-06-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna **de la Carrera Administrativa Municipal (CAM)**, derivado de la revisión practicada **a la unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de carrera Administrativa Municipal (CAM)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere;- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-817-13

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República
Cópiese y Notifíquese